REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL

DESAM
GESTIÓN SOCIO-SANITARIA

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
01572 - 08.08.2023
OF. DE PARTES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;

2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";

3.- La Resolución Exenta N° 4133 de fecha 04/07/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;

4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;

5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

Exento del Trámite de Registro

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
4133	04/07/2023	Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2023

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE ALCALDE

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.
DECRETO N° 1031

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
OFICINA DE PARTES

	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	19	07	2023
SALIDA	21	07	2023

64

4133

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTION DE RECURSOS APS
DR.RBR/VMM/ABOG.MCMC/DR.NCR/LIS/JVD/ksg

INT.: 818
Fecha: 28.06.2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

TALCA, 04 JUL 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
El **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2023,** suscrito con fecha 02 de junio de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE.** Ord. C51/N° 518 de fecha 09 de febrero del Ministerio de Salud. Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2023" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y Director del Servicio de Salud Maule, suscrito con fecha 21 de febrero 2023. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución Nº 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

C O N S I D E R A N D O

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la Campaña de Invierno 2023.

2. Que, el oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2023 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el Ord. C51/N° 518 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud.

3. Que, con fecha 21 de febrero de 2023 se firmó el "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2023" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y Director del Servicio de Salud Maule.

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

I.- APRUÉBASE:
El Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2023, suscrito con fecha 02 de junio de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE,** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2023

En Talca a 02 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE,** persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT Nº11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de la atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

DÉCIMA SEXTA:
La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD MAULE
DIRECTOR

DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:
- Depto. de Auditoría DSSM
- U. de Tesorería DSSM
- Depto Jurídico DSSM
- U.C.R.A Hospital de Linares
- Asesor del Programa
- Gestión de Recursos APS

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD
DSR/AVV

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2023

En Talca a 02 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE,** persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT Nº11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de la atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "**Campaña de Invierno 2023".**

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2023 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/N° 518 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

- Refuerzo de Cesfam contrato de recurso humano (Profesionales: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS).
- Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **$ 3.149.405**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

QUINTA:
La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

Comuna	Glosa	Estrategia	Monto asignado
Villa Alegre	Recursos Humanos APS	Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS) **periodo 01 de junio al 01 de noviembre**	$ 2.657.581
	Otros	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias **periodo 01 de junio al 01 de noviembre**	$ 491.824
TOTAL			**$ 3.149.405**

SEXTA:
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por el Departamento de Gestión del Cuidado de la División de Atención Primaria de la subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos mconcha@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los antecedentes que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	• Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS). • Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.						
Villa Alegre	Estrategia	Monto Total Convenio por estrategia	Total Recursos rendidos a la fecha	Saldo pendiente por rendir periodo siguiente	Horas contratadas / Horas Programadas	Rendimiento programado (RR.HH.)	Rendimiento observado (RR.HH.)
	Refuerzo Cesfam						
	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor						

SÉPTIMA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El detalle de las rendiciones deberá considerar, tanto, el monto utilizado y el dispositivo o establecimiento donde se implementó cada estrategia señalada en la cláusula sexta del presente convenio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar una respuesta sanitaria integral y organizada que permita enfrentar el aumento de la demanda por enfermedades respiratorias en población pediátrica y adulta durante este periodo evitando hospitalizaciones y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y por tratarse de una estrategia de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en esta Campaña de Invierno, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La vigencia del presente convenio; para efectos de evaluación se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2023; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:
La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD MAULE
DIRECTOR

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE

DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE